



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

(NOTA: Solo para los contratos de que trata la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4 Literales: c) Contratos interadministrativos, e) contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles)

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad.

El Concejo de Bogotá requiere obtener información oportuna de carácter Nacional e Internacional, la cual es publicada por los diferentes medios impresos, así como recopilar y conservar documentos que registran hechos de actualidad, por ello ha programado la suscripción a varios periódicos y revistas. De acuerdo con la comunicación 2013ER6082 del 21 de enero de 2013 y el CORDIS 2013IE1583 del 25 de enero de 2013.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer con este proceso es la suscripción a los diarios El Tiempo y Portafolio para el Concejo de Bogotá D.C., razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO: Suscripción a los diarios el tiempo y portafolio durante doce (12) meses con destino al Concejo de Bogotá D.C.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La suscripción a los diarios objeto de la presente contratación conlleva la entrega de los ejemplares en las instalaciones del Concejo de Bogotá, junto con los insertos, separatas y demás publicaciones especiales que la casa editorial distribuya con los mismos.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Entregar diariamente en forma oportuna tres (3) ejemplares de cada uno de los diarios El Tiempo y Portafolio en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, a partir de las 6:00 A.M.
2. Realizar el envío de cada diario (El Tiempo y Portafolio), sin interrupciones injustificadas.
3. Entregar los ejemplares junto con los insertos, separatas y demás publicaciones que la casa editorial distribuya con los mismos en perfecto estado y en sobres sellados en la oficina de Correspondencia del Concejo de Bogotá, dirigidos a las siguientes dependencias: 1.Oficina de Presidencia del Concejo, 2. Oficina de Prensa, 3.Biblioteca del Concejo "Carlos Lleras Restrepo".
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad
5. Mantener los precios fijos, durante la ejecución del contrato.
6. En los casos a que haya lugar, suministrar al concejo los insertos, separatas y demás publicaciones especiales con las que circulen sus ediciones, por cada una de las suscripciones sin costo alguno para el Concejo de Bogotá.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

| No. | Resultado | Volumen (si es del caso) |
|-----|------------|-----------------------------------|
| 1 | El Tiempo | Tres ejemplares por cada edición, |
| 2 | Portafolio | Tres ejemplares por cada edición, |

2.5. PLAZO: Doce (12) meses

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.197.000,00) ML

2.7. FORMA DE PAGO

Un único pago contra la presentación de la factura, acompañada de la constancia de suscripción objeto de la contratación, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

- Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Edificio Concejo de Bogotá, Calle 36 28 A -41 – Oficina de Correspondencia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en el procedimiento de interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Verificar la entrega efectiva de los ejemplares objeto de este contrato.
2. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado,* (de la Ley 1150 de 2007, y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.8 y 9.8, diagrama de flujo y descripción de actividades.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

N/A

Se anexan ___ folios que complementan este análisis. (Si se anexan documentos)

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D.R 734 de 2012, artículo 2.2.9°).

Los artículos 3.4.2.1.1°, 3.4.2.2.1°, 3.4.2.3.1°, 3.4.2.4.1°, 3.4.2.6.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012 establecen eventos de contratación directa, por consiguiente, no existe como tal un proceso de selección sino unas consideraciones de orden legal que permiten la celebración de la contratación directamente, de todas maneras en el presente estudio se incluye el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaria Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo.

("Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar, no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

7.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

*El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.*

(Señale los amparos que debe cubrir la garantía)

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos | Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos |
|---|--|---|---|------------|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria | Por el 30% del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más 4 meses. (más el Término previsto para la liquidación del contrato) | Devolución del pago anticipado | N/A | El término de ejecución del contrato más 4 meses. (Hasta la liquidación del contrato) |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | N/A | Desde el recibo a satisfacción del contrato más 5 meses. (Por lo menos el Lapso durante el cual el contratista debe responder por garantía mínima y vicios ocultos). | Estabilidad y calidad de la obra | N/A | Desde el recibo a satisfacción de la obra más 5 años. |
| Calidad del servicio | N/A | El término de ejecución del contrato más 5 meses. | Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | N/A | El término de ejecución del contrato y 3 años. |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo. | N/A | El término de ejecución del contrato más 5 meses. (Hasta la liquidación del contrato) | Responsabilidad Extracontractual ¹ *(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro. | N/A | El término de ejecución del contrato. |

¹ La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Otros amparos por incumplimiento de obligaciones que deban ser amparados.
(Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de los riesgos).

NOTA: se podrán eliminar las casillas de los amparos que de acuerdo con el análisis que efectúe el área de origen no apliquen

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

***(1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual: N/A**

7.2 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS (De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, solamente si se propone división de garantías. Aplica para contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años).

No se exigirá garantía en consideración a que: N/A

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

N/A

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 3.4.2.3.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque:

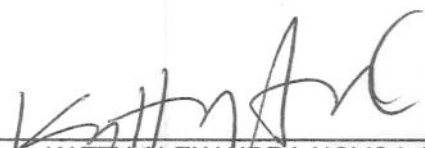
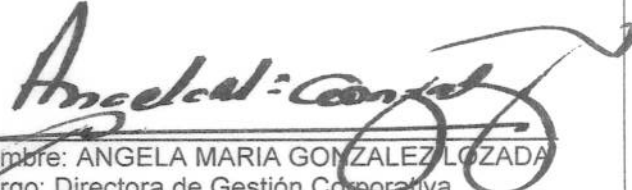
Se considera que no existe pluralidad de oferentes toda vez que CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A, es el único que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. ✓

10. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Sólo para la causal de Arrendamiento o adquisición de inmuebles)

N/A

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

| ÁREA DE ORIGEN | DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN |
|---|---|
|  Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá |  Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa |

| | |
|----------|------------------------------------|
| Elaboró: | Orlando Antonio López Guzmán |
| Revisó: | Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i> |
| Aprobó: | |

NOTA: Este documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato.

OTROS: Este documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato.

OTROS: Este documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato.

Por lo tanto, los riesgos a sufragar devienen del incumplimiento del contrato, el cual se garantiza en su totalidad de la garantía que se otorga en el Decreto Reglamentario T34 de 2012.

Alcance y límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual: N/A

La Alcance de la División de las Garantías Propuestas (de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario T34 de 2012, solamente se propone división de garantías. A la luz de lo anterior, se garantiza el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo que se estipula en el contrato, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de ejecución y ejecución en el tiempo que se estipula en el contrato, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de ejecución y ejecución en el tiempo que se estipula en el contrato.

El presente estudio es una consideración a que: N/A

LOS RIESGOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello)

EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERTANTES (artículo 3.4.2.3.1.º de Decreto Reglamentario T34 de 2012)

En el presente estudio existe pluralidad de oferentes porque:

En el presente estudio existe pluralidad de oferentes toda vez que CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. es el único proveedor que presta el servicio por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o de los derechos de autor.

ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (sólo para la causal de Aumento o adición de inmuebles)

RECOMENDACIÓN

En el presente estudio, se evidencia la necesidad del contrato para el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo tanto se recomienda la contratación del objeto contractual respectivo.

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN

AREA DE ORIGEN


Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LUJAN
Cargo: Directora de Gestión Corporativa


Nombre: ALEXANDRA NOVOA CARBO
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Este documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato. El presente documento es el resultado de un estudio preliminar y no constituye un contrato.